

# GACETA DE MADRID.

AÑO CCXIX.—Núm. 258.

MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 1880.

Tomo III.—Pág. 855.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de participar á V. E. que, según parte facultativo que acabo de recibir, S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las ocho de la mañana del 13 de Setiembre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) participo á V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA y la Augusta Infanta recién nacida continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de Setiembre de 1880, á las ocho de la noche.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Ena continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Despachos telegráficos de felicitación.

MONDOÑEDO 13.—Gobernador eclesiástico Presidente Consejo Ministros:

«Recibido el 12, á la una de la tarde, el telegrama que V. E. se dignó remitirme con fecha de ayer por el respetable conducto de V. E., y por ausencia y en nombre del Ilmo. Sr. Obispo de Mondoñedo, que se halla en Santa visita, tengo el honor de felicitar á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y nacimiento de una Augusta Infanta. Sin pérdida de tiempo ordeno en la diócesis se tributen al Señor las debidas gracias por tan fausto acontecimiento. Lo mismo, con ausencia del Ilmo. Cabildo, se verificará en esta Santa Iglesia catedral.»

ALGECIRAS 13, 9:40 m.—CEUTA 12.—El Comandante general al Presidente del Consejo Ministros:

«Se ha recibido con indescriptible júbilo el telegrama participando que S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad una hermosa Infanta, y los Jefes, Oficiales y tropas de la guarnición, Ayuntamiento, Clero y Corporaciones acuden en este momento á la Comandancia general enmedio de entusiastas vivas á nuestros Augustos Monarcas.

Ruego á V. E. sea intérprete del sentimiento público y del homenaje, adhesión y respetuoso cariño con que unánimes felicitamos á SS. MM. por tan fausto suceso, símbolo de unión, de paz y de ventura para la patria.»

ALMERIA 13, 12:40 t.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Vicepresidente de la Comisión permanente, á nombre de la misma y de la Diputación provincial:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, ofreciendo al propio tiempo á los pies del Trono sus respetos y el testimonio de su leal adhesión á la dinastía.—Resendo García.»

BURGOS 12, 9:25 n.—Gobernador Presidente Consejo Ministros Gobernación:

«La Comisión provincial, en su nombre y en el de la Diputación, tiene la honra de felicitar á S. M. el Rey por el natalicio de la Augusta Infanta que ha venido á asegurar la sucesión directa del Trono, y hacen votos al Cielo por la salud de la excelsa recién nacida y por el pronto restablecimiento de S. M. la Reina.»

VITORIA 13, 1:55 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

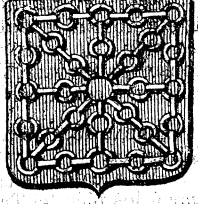
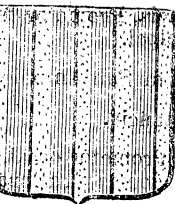
«La Diputación provincial ha acordado dirigir á V. E. el telegrama que tengo la honra de trasladar á V. E., asociándole á él en los sentimientos de adhesión á SS. MM. y Real Familia con motivo del fausto acontecimiento del nacimiento de S. A. la Serma. Infanta inmediata sucesora del Trono.»

VITORIA 13, 1:55 t.—La Diputación provincial al Presidente Consejo Ministros:

«Al recibir la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, llena de satisfacción ha acordado suplicar á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la manifestación del más vivo sentimiento de adhesión y respeto que inspira la Real Familia, el cual reitera con motivo del venturoso acontecimiento que hoy celebra España toda.»

AVILA 13, 12 t.—Gobernador interino Presidente Consejo Ministros:

«Este Gobierno, la Diputación, Ayuntamiento, demás Corporaciones y la población han acogido con inmenso júbilo la noticia del feliz suceso. Ruego á V. E. se sirva elevar á los pies del Trono la felicitación de la ciudad abulense, que una vez más demuestra sus sentimientos de lealtad y adhesión.»



GERONA 12, 4:14 t.—Gobernador Presidente Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«Ruego á V. E. se sirva hacer presente á nuestros Augustos Monarcas mi respetuosa y sincera felicitación por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, reiterándoles con este fausto motivo mi profunda adhesión á sus Reales Personas y á la Infanta recién nacida.»

GERONA 12, 2 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros y Ministro Gobernación:

«La fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina ha sido recibida con júbilo en esta población.

Las Autoridades, Corporaciones provinciales, Ayuntamiento de esta capital, funcionarios públicos y muchos particulares se han acercado á pedirme que eleve á los piés del Trono su entusiasta felicitación por tan venturoso acontecimiento.»

PONTEVEDRA 12, 6:35 t.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. que en mi nombre, el de la Diputación, Ayuntamiento, Corporaciones, Autoridades y funcionarios civiles se sirva felicitar á SS. MM. por el fausto suceso que asegura la sucesión de la dinastía, haciendo llegar á las gradas del Trono las sinceras protestas de su adhesión y lealtad.»

SEGOVIA 12, 5:55 t.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Una salva de 15 cañonazos, con un repique general de campanas y demás señales convenidas, anunciaron anoche á las doce á los habitantes de esta capital el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Al oír por la población tan fausta nueva, se han presentado hoy en este Gobierno comisiones de la Diputación y del Ayuntamiento, Autoridades, Jefes de las diferentes dependencias del Estado y varias personas de la misma entusiastas del Trono y de la dinastía, rogándome haga llegar á SS. MM. la expresión de su júbilo y de su más sincera y respetuosa felicitación. Inspirado en los mismos sentimientos, cumulo con el grato deber de participarlo á V. E. á los fines indicados.

El Ayuntamiento dispone festejos y obras de caridad para solemnizar el fausto acontecimiento, y los vecinos se han apresurado espontáneamente á poner colgaduras en sus balcones.

Esta madrugada he publicado un *Boletín extraordinario* para hacer más rápida la circulación de la noticia en esta provincia, cuyos habitantes siempre se han distinguido por su amor á la Real Familia.»

ALMERÍA 13, 11:20 m.—Gobernador Presidente Consejo Ministros:

«Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo se ha celebrado hoy en la Catedral una solemne función en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, á cuyo acto he asistido con las Autoridades, Corporaciones é inmenso público.»

BARCELONA 13, 3 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«Hoy se ha celebrado en la Santa Iglesia catedral, y por acuerdo del Ayuntamiento, un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. He asistido á él con el Sr. Capitán general, Presidente interino de la Audiencia y todas las Autoridades y Corporaciones civiles y militares. Todos los Ayuntamientos de la provincia y multitud de personas notables me ruegan que eleve por conducto de V. E. su respetuosa felicitación á los Reales piés del Trono: entre ellas el Marqués Casa-Brusi ha suplicado que no deje de citarlo.»

BARCELONA 13, 4:7 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, con asistencia de las Autoridades, Corporaciones y de un numeroso vecindario, acaba de salir del solemne *Te Deum* que se ha cantado en la Santa Iglesia catedral en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).

Dígnese V. E. elevar á los Reales piés de SS. MM. los fervientes votos que este Cabildo dirige al Cielo para la felicidad de sus Augustas Personas y de la del Régio vástago.»

GRANADA 13, 11:30 m.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«Termina en este momento misa solemne y *Te Deum* en la Catedral en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina Doña Cristina. Concurencia grande y distinguida.»

SAN SEBASTIAN 13, 2:30 t.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«Acaba de celebrarse un solemne *Te Deum*, á expensas de la Diputación provincial, en acción de gracias al Todopoderoso por el feliz alumbramiento de nuestra Augusta Soberana. Han concurrido todas las Corporaciones provinciales y municipales; funcionarios de todos los órdenes, Autoridad militar de la plaza y General de la division que guarnece la provincia; Cuerpo Consular; Diputados á Cortes de la provincia, y gran número de personas de la población. Habiéndome manifestado suplique á V. E. eleve á SS. MM. la felicitación más sincera por tan fausto suceso.»

SANTANDER 13, 12:30 t.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«A las once se ha cantado un solemne *Te Deum* en la Catedral en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, al que han asistido todas las Autoridades y Corporaciones civiles y militares, Senadores y Diputados y un numeroso público de todas las clases de la sociedad.»

LINARES 13, 12:35 t.—Subgobernador Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, las Corporaciones oficiales, las Autoridades civiles y militares, el Cura párroco, los funcionarios públicos y gran número de particulares se asocian á mí, y juntos rogamus á V. E. se sirva hacer llegar hasta los piés de SS. MM. y de la Real Familia nuestra más sincera y leal felicitación por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina y natalicio de la Infanta, ofreciendo á nuestros amados Monarcas el testimonio de nuestro amor y lealtad.»

ALCOY 13, 2:6 t.—Alcalde Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Este Ayuntamiento ha recibido con júbilo la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y ha acordado dirigir con tan plausible motivo su más ardiente felicitación á los Régios consortes. Sirvase V. E. ser intérprete de los sentimientos que animan á esta Corporación.—Francisco Mira.»

BILBAO 13, 1:45 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de esta invicta villa ruega á V. E. se sirva elevar á los piés del Trono la expresión de su regocijo por el fausto

suceso que llena de júbilo al Monarca y á la Real Familia.—Manuel de Lecanda.»

CHICLANA 13, 9:30 m.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

«El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ruega á V. E. se sirva ofrecer á SS. MM. y Real Familia el testimonio de respetuosa consideración, y la más leal felicitación por el alumbramiento de S. M. la Reina.»

GIJÓN 13, 3:20 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Alcalde:

«Con satisfacción recibida en esta villa la fausta noticia del feliz parto de S. M. la Reina, dando á luz una hermosa y robusta Infanta.

El Ayuntamiento, por su digna mediación, eleva á SS. MM. su más sincera y respetuosa felicitación, y la expresión de su vivo deseo de que tan importante suceso haga esperar días de ventura para la dinastía, y de gloria para la noble Nación española.»

GRANADA 13, 2 t.—Presidente Consejo Ministros el Gobernador civil:

«Los Alcaldes de Ronda, Motril, Baza y Albuñol me manifiestan telegráficamente el júbilo con que sus pueblos han recibido la fausta nueva del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y ruegan á V. E. por mi conducto que se sirva felicitar á SS. MM. por tan fausto suceso.»

HUESCA 13, 4:25 t.—El Alcalde de Huesca al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«En nombre del Ayuntamiento y vecindario oscense tengo la honra de felicitar á S. M. el Rey por el feliz alumbramiento de su Augusta Esposa, cuyo fausto suceso ha llenado de júbilo el corazón de todos los españoles, que ven consolidarse la dinastía y las instituciones representativas que simboliza y felizmente nos rigen.»

LAREDO 13, 9:27 m.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

«Expreso á V. E. la profunda satisfacción de este Ayuntamiento de mi presidencia por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), acontecimiento fausto que celebra este leal vecindario.»

MANRESA 13, 11:53 m.—Alcalde Manresa al Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«Ruego á V. E. se digna transmitir á SS. MM. las cordiales felicitaciones que la Corporación municipal de mi presidencia, fiel intérprete de los leales sentimientos de este vecindario, les envía con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.).—Pedro Abriu Drugas.»

MATARÓ 13, 6:40 t.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. elevar á los Régios consortes la más sincera y entusiasta felicitación de este Ayuntamiento por el feliz parto de S. M. la Reina.»

MEDINA-SIDONIA 13, 9 m.—Alcalde al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de la ciudad de Medina-Sidonia felicita á SS. MM. con motivo del natalicio de su Augusta Hija. Dígnese V. E. ser intérprete de estos sentimientos cerca del Trono de nuestros Reyes.»

RIVADAVIA 13, 9 m.—Alcalde al Presidente Consejo Ministros:

«Recibida con júbilo noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, esta corporación municipal felicita á S. M. el Rey por tan fausto acontecimiento.»

SANTANDER 13, 9:30 m.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde de Santander, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, felicita á V. E. y al Gobierno por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, suplicándole lo haga á SS. MM.—Andrés de Montalvo.»

TARRAGONA 13, 3 t.—Ayuntamiento de Tarragona al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«La Corporación municipal y los habitantes de esta ciudad han recibido con el mayor júbilo la noticia de haber dado á luz S. M. la Reina una hermosa Infanta.

Este feliz acontecimiento consolida las instituciones; aumenta, si cabe, el amor de los españoles á sus Soberanos, y por él felicitamos al Gobierno, rogando á V. E. ofrecer á SS. MM. el homenaje de nuestro respetuoso cariño.—El Alcalde, José Fábregas.»

TARRASA 13, 4 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El fausto y feliz alumbramiento de S. M. la Reina ha llenado de júbilo á los habitantes de esta leal ciudad, y con tal motivo las Autoridades que los representan tienen el honor de felicitar sinceramente y reiterar el testimonio de su adhesión á SS. MM., esperando se dignará V. E. transmitirles estos sentimientos.»

TARRASA 13 Setiembre de 1880.—El Juez de primera instancia, Pedro de Salazar.—El Coronel, Comandante militar, Jaime Sanfeliú.—El Alcalde, P. Soler Buhigas.—Por el Prior Cura párroco, Felipe Crucellis, Presbítero.—El Promotor fiscal, Antonio Canut.—El Registrador de la propiedad, Antonio Ubach Ubach.»

UTRERA 13, 9 m.—El Alcalde al Presidente Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta ciudad, en nombre de todo su vecindario, lleno de júbilo por la fausta noticia de haber dado á luz S. M. la Reina una Infanta, felicita cordialmente á SS. MM., reiterándoles su sentimiento de adhesión y respeto.»

VALDEPEÑAS 13, 11 m.—Alcalde al Presidente Consejo de Ministros:

«Dígnese V. E. elevar á S. M. el Rey las más expresivas felicitaciones que el Ayuntamiento de mi presidencia le dirige por el feliz natalicio de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta inmediata sucesora del Trono, así como también por el satisfactorio estado de S. M. la Reina, asegurándoles nuevamente la constante adhesión de este Municipio.»

VITORIA 13, 1:30 t.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Vitoria se felicita y felicita cordialmente á S. M. por el feliz alumbramiento de nuestra Reina y Señora, deseando á la Serma. Infanta recién nacida y á toda la Real Familia la más completa prosperidad y ventura para bien de la Nación, que se complace en tan fausto suceso asociándose á la pura satisfacción de sus Augustos Monarcas.

El Alcalde ruega á V. E. se digna ofrecer á los piés de SS. MM. estos rendidos y sinceros sentimientos.»

ZARAGOZA 12, 3:20 n.—El Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con marcada satisfacción ha recibido esta ciudad la fausta nueva del feliz alumbramiento de su Reina, por cuya salud y próspera vida, así como la de la ilustre recién nacida, hace fervientes votos.

Dígnese V. E. recibir la felicitación que con tan halagüeño motivo le dirige este Municipio, y hacerse intérprete de sus sentimientos cerca de S. M. el Rey y de su Gobierno.—Gualart.»

ALBUÑOL 13, 2 t.—Presidente Consejo Ministros:

«Ruega felicite SS. MM. en mi nombre Diputado provincial y Ayuntamiento por feliz natalicio Infanta.—Diputado á Cortes.»

BARCELONA 13, 2:59 t.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«El Sr. Fiscal de imprenta de esta Audiencia me ruega trasmita á V. E. el siguiente despacho:

«En mi nombre y en el del personal de esta Fiscalía ruego á V. E. se digna ser intérprete para con S. M. el Rey de mis sentimientos de adhesión y de los del personal de esta Fiscalía, depositando á sus Reales piés la más entusiasta felicitación por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, nuevo don concedido por la Providencia á nuestro agosto y querido Monarca.»

BARCELONA 13, 7:40 n.—Excmo. Sr. Presidente Consejo Ministros:

«El escuadrón cazadores de Barcelona, milicia nacional de mi mando, eleva á los piés del Trono por mediación de V. E. su satisfacción por el fausto acontecimiento del natalicio del ilustre vástago de SS. MM.—El Comandante, Antonio Carlos Valentín.»

SEVILLA 13, 1:15 t.—Rector al Presidente del Consejo de Ministros:

«Catedráticos y empleados de la Universidad ruegan encarecidamente á V. E. se digna elevar á SS. MM. la felicitación más sincera por el alumbramiento de nuestra Augusta Soberana, y significarle que hacen fervientes votos por la salud y prosperidad de toda la Real Familia.»

SEVILLA 13, 1:15 t.—Gobernador al Presidente Consejo Ministros:

«La Junta provincial de Beneficencia de esta capital me encarga decirle, para que á la vez lo haga V. E. á SS. MM. y Real Familia, el júbilo con que los individuos de dicha Corporación han sabido el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y sus acendrados sentimientos de adhesión y respeto.»

TARRAGONA 13:40 n.—Presidente Consejo Ministros Gobernador:

«El Presidente de la Diputación provincial de Teruel, residente hoy en Tarragona, me suplica dirija á V. E. el siguiente telegrama:

«Ruego á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. en mi nombre por el feliz alumbramiento de nuestra Augusta Reina.—Orencio de Alberola.»

SIGÜENZA 12.—El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«Por el telegrama de V. E. he recibido con inmenso júbilo la noticia de haber dado á luz con toda felicidad S. M. la Reina (Q. D. G.) ayer, á las ocho y 20 minutos de la noche, una robusta Infanta, y de continuar la Augusta recién nacida, así como S. M., en el más satisfactorio estado de salud. Tributado al Todopoderoso las más rendidas gracias por tan fausto acontecimiento, doy á SS. MM. cordiales parabienes, y hago votos al Altísimo por su preciosa vida y la de su Augusta Hija, primer fruto de su venturoso matrimonio, y por la prosperidad de la Monarquía; todo lo que ordenaré se ejecute en las iglesias sujetas á mi jurisdicción.»

PLASENCIA 13.—El Obispo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Felicita á SS. MM. por el fausto suceso que tuvo lugar en Palacio á las ocho y 20 minutos de la noche de ayer, y ordena á su Cabildo y Rectores de las demás iglesias de su diócesis rindan por él al Todopoderoso fervientes acciones de gracias, y hagan rogativas públicas para que continúe otorgando á los Augustos Soberanos, Infanta y Real Familia su especial protección.»

GRANADA 13.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Los Capellanes de Reyes Católicos, después de dar á Dios las debidas gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, suplican á V. E. se digna elevar al Trono la expresión sincera de nuestra adhesión y respeto.»

SEVILLA 13.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Presidente de esta Audiencia, Presidente, Fiscal y Magistrados de la Sala de vacaciones ruegan á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por el fausto acontecimiento del natalicio de la Infanta, haciendo fervientes votos por su preciosa vida y de toda la Real Familia, interpretando también iguales sentimientos de los demás individuos del Tribunal que se hallan ausentes.»

GRANADA 13.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Ayer, después de las once y media, recibí el telegrama de V. E., por el que se digna participar que S. M. la Reina (Q. D. G.) había dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta, y que ambas continuaban en el más satisfactorio estado de salud. Los individuos de este Tribunal con la mayor complacencia felicitan á SS. MM. por tan fausto acontecimiento y reiteran su profunda adhesión.

Ruego á V. E. se sirva elevar á conocimiento de SS. MM. la expresión de estos respetuosos sentimientos.»

Se han recibido en este Ministerio las comunicaciones y telegramas de felicitación de los funcionarios siguientes:

ALBUÑOL.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y actuarios del Juzgado.

AVILÉS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

BETANZOS.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y Juez municipal.

CÁDIZ.—El Juez municipal del distrito de San Antonio.

CERVERA.—El Juzgado de primera instancia.

CHIVA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Escribanos y demás funcionarios del Juzgado.

LUARCA.—El Juzgado de primera instancia.

MÁLAGA.—Los Jueces de primera instancia, Promotores fiscales y Jueces y Fiscales municipales.

MONDOÑEDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y auxiliares del Juzgado.

SANAGUN.—El Juez de primera instancia.

VALLS.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.

VILLAVICIOSA.—El Juez de primera instancia.

VICH.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

SEVILLA 12.—El Comandante de Marina al Sr. Ministro del ramo:

«Ruego á V. E. que en nombre del personal de esta Comandancia se sirva felicitar á SS. MM. por el natalicio de su Augusta Hija, ofreciéndoles al mismo tiempo nuestra más acentuada lealtad.»

FERROL 13.—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina:

«Ruego á V. E. si lo estima oportuno, se digne ser fiel intérprete de todos los cuerpos de la Armada de este Departamento cerca de SS. MM. y Real Familia, expresando su júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.)»

Al Ministro de Hacienda el Jefe económico de Tarragona:

«Ruego á V. E., en mi nombre y en el de los demás empleados de esta Administración, se sirva hacer llegar á los pies del Trono la expresion del júbilo y satisfacción que hemos experimentado con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y los votos que hacemos por su más pronto restablecimiento y por la salud de la Infanta recién nacida.»

Al Ministro de Hacienda el Jefe económico de Badajoz:

«Dígnese V. E. hacer llegar á las gradas del Trono la entusiasta felicitacion de todos los empleados de Hacienda de esta provincia por el feliz alumbramiento de S. M. Con tan fausto motivo reiteran sus respetuosos sentimientos de acrisolada lealtad y adhesión á la dinastía.»

Al Ministro de Hacienda el Jefe económico:

«El Jefe y empleados de la Administración económica de esta provincia tienen la honra de elevar respetuosamente á los pies del Trono por conducto de V. E. la más entusiasta felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.) y toda su Real Familia.»

ALICANTE 12.—Gobernador á Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Elche felicita por el fausto acontecimiento del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

ZARAGOZA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Los Ayuntamientos de Cariñena y Tarazona y otros de menor importancia felicitan á SS. MM. por el fausto acontecimiento de haber dado á luz S. M. la Reina una robusta Infanta, heredera del Trono.»

PAMPLONA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Ayuntamiento de Tafalla eleva á SS. MM. la más entusiasta felicitacion por el fausto suceso que hoy embarga los ánimos de todos los españoles.»

LUGO 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Recibida noticia del feliz alumbramiento, concurrieron á mi despacho Autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y gran número de particulares. Todos felicitan por mi conducto á SS. MM. y reiteran su leal adhesión.»

CORUÑA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Santiago, en su nombre y en el de la Corporacion, eleva á SS. MM. su más cordial felicitacion, y reitera la adhesión y respetos que siempre han rendido al Trono de sus Augustos Soberanos.»

SANTANDER 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Santona felicita en nombre del Municipio, Tambien felicita el Diputado Sr. Gonzalez del Corral. El Ilmo. Sr. Obispo dispuso un solemne *Te Deum* en accion de gracias por el dichoso alumbramiento.»

LEON 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La Diputacion provincial, llena de júbilo por la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, envia la más ferviente felicitacion por tan fausto suceso, y eleva al Trono el testimonio más vivo de su respeto y lealtad.»

CORUÑA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Los Jefes todos de las dependencias del Estado y sus subordinados manifiestan su júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y reiteran sus sentimientos de adhesión y respeto al Trono.»

CIUDAD-RODRIGO 12.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«En mi nombre, en el del Ayuntamiento y vecindario, ruego á V. E. felicite á S. M. el Rey y demás Familia por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

VICH.—Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Recibida con el mayor entusiasmo la noticia del nacimiento de S. A. R. la Infanta. El Municipio y vecindario felicitan respetuosamente á SS. MM. y al Gobierno, y celebran con públicas demostraciones tan fausto suceso.»

SAN SEBASTIAN 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Alcalde de Irún, fiel intérprete de aquel Ayuntamiento y de los sentimientos del vecindario, eleva á SS. MM. la más sincera felicitacion por el nacimiento de la augusta heredera del Trono de San Fernando.»

TARRAGONA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El primer Jefe y Oficiales del benemérito cuerpo de la Guardia civil de esta provincia acaban de presentarseme; y en su nombre y el de todos los individuos que sirven á sus órdenes, me ruegan haga llegar á las gradas del Trono, por conducto de V. E., su leal felicitacion á SS. MM. por el feliz alumbramiento, y su adhesión y lealtad.»

LEON 12.—Gobernador al Ministro:

«La Comision provincial eleva al Trono su respetuosa felicitacion, haciendo votos por que, con la de los Reyes, se conserve la preciosa vida de la Augusta Infanta su hija.»

HUESCA 12.—Gobernador á Ministro de Gobernacion:

«Es grande el entusiasmo de estos leales habitantes por el

feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Inmediatamente de recibida la noticia ha habido repique general de campanas, y la música del Ayuntamiento ha recorrido las calles de la capital.»

CÁCERES 12.—Gobernador al Ministro:

«Tan pronto como fué pública por las señales convenidas la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), se me han presentado Comisiones de la Diputacion provincial, Ayuntamiento, Instituto de segunda enseñanza, Escuela Normal, Autoridades, funcionarios públicos de todas categorías, el Diputado á Cortes por este distrito, y multitud de particulares, rogándome que una á mi felicitacion la suya más entusiasta. Ruego, pues, á V. E. se digne elevarla á los pies del Trono, con el testimonio de nuestra inquebrantable adhesión.»

ARANJUEZ 12.—El Alcalde al Ministro Gobernacion:

«Dígnese hacer presente á S. M. el Rey la más cordial felicitacion que esta Corporacion le eleva, deseando larga y próspera vida á la nueva Infanta, y el pronto restablecimiento de su Augusta Esposa.»

TOLEDO 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La Comision provincial, por sí y en representacion de la Diputacion, tiene la honra de felicitar respetuosamente á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Ruega á la Divina Providencia conserve por largos años las preciosas vidas de SS. MM. y la de la hermosa Infanta que acaba de nacer, y les reitera su leal adhesión.»

CORUÑA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Ayuntamiento de esta capital ha recibido con profunda satisfacción la fausta noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, y felicita á SS. MM. y Real Familia, elevando fervientes votos al Cielo por el más pronto restablecimiento de S. M. la Reina y la conservación de la Augusta Infanta.»

CUENCA 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«La fausta noticia del alumbramiento de S. M. la Reina ha causado verdadero regocijo en estos leales habitantes.»

OVIEDO 12.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Las Autoridades, Corporaciones provinciales, municipales y personas de todas las clases felicitan á SS. MM. por el fausto suceso que hoy celebra la España toda.»

ZAMORA 12.—Gobernador á Ministro:

«Todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios públicos y el Diputado D. Antonio J. Santiago felicitan á SS. MM. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

LEON 13.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria felicita respetuosamente á SS. MM. por el natalicio de la Augusta Infanta, y ruega al Todopoderoso por la preciosa vida de sus Reyes.»

LEON 13.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«El Director interino del Instituto, en nombre del Claustro, felicita á SS. MM. por el fausto alumbramiento de S. M. la Reina.»

MAHON 13.—Subgobernador á Ministro Gobernacion:

«Ruego á V. E. que en mi nombre y en el de los Ayuntamientos, funcionarios públicos y personas notables de esta isla se digne felicitar á S. M. el Rey (Q. D. G.) por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

MARCHENA 13.—Subgobernador á Ministro Gobernacion:

«Dígnese V. E. presentar á SS. MM. (Q. D. G.) el homenaje de mi más profunda adhesión y respeto, felicitándoles por el fausto suceso del feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

Tambien han felicitado con el mayor entusiasmo, y reiterando su lealtad y adhesión á SS. MM., los Ayuntamientos de Játiva, Andújar, Mondragon, Plasencia, Mayate, Tolos, San Vicente de Alcántara, Orihuela, Albacete, Fontblanch, Tortosa, Gandesa, Toledo y Astorga.

OVIEDO 12.—Rector y Claustro universitario elevan por conducto de V. E. respetuosa felicitacion á SS. MM. por feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Leon Salmean.

LÉRIDA 12.—Gobernador Ministro de Fomento:

«El Claustro de este Instituto me pide ruegue á V. E. se sirva transmitir á SS. MM. su más sincera felicitacion con motivo del fausto suceso que hoy embarga de júbilo á la Nacion entera.»

OVIEDO 12.—Excmo. Sr. Ministro:

«El Director y Claustro de Catedráticos del Instituto felicitan á S. M. por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—Cláudio Polo.»

GIJÓN 12.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«En nombre del Claustro de este Instituto, ruego á V. E. se digne felicitar á SS. MM. por el fausto motivo del nacimiento de S. A. R. la Infanta; siendo al propio tiempo intérprete de nuestros sentimientos de adhesión á toda la Familia Real.—El Director, Luciano G. Rendueles.»

LEON 12.—«El Director y Catedráticos del Instituto de Leon suplican á V. E. felicite en su nombre á SS. MM. por el nacimiento de su Augusta heredera del Trono. Con tan fausto motivo el Claustro de Profesores hace fervientes votos por la prosperidad de las instituciones y de la Real Familia que las representa.—El Director, José de Castro.»

LUGO 12.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«Director y Claustro Instituto Lugo se asocian general satisfacción por feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Dígnese V. E. trasmitirla á SS. MM.—El Director, Valentin Portabales.»

HUELVA 12.—El Director del Instituto al Excmo. Sr. Ministro Fomento:

«En nombre de este Claustro de Profesores, ruega á V. E. se digne felicitar á la Real Familia por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.»

LEON 12.—«El Claustro de la Escuela especial de Veterinaria dirige á V. E. la más sincera y entusiasta felicitacion por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina, para que se sirva elevarla á los R. P. de S. M. el Rey (Q. D. G.).—Excmo. Sr.:—El Director interino, Ramon Borrada.»

CÁDIZ 12.—Director Instituto Ministro de Fomento:

«Ruego á V. E. se digne elevar á las gradas del Trono las sinceras felicitaciones del Instituto de Cádiz por el fausto acontecimiento que la Nacion entera celebra.»

SALAMANCA 12.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Rector de esta Universidad, Decanos de la Facultad, Director de los Institutos y Escuelas Normales del distrito, en su

nombre y en el de los Establecimientos que representan, ruegan á V. E. se sirva elevar á SS. MM. su felicitacion más cordial y sentida por el fausto suceso del natalicio de la Serenísima Infanta conque la bondad del Altísimo se ha dignado bendecir la Régia union.—Rector Universidad, Mamés Esperabé Lozano.»

LORCA 12.—«El Director, Vocales y empleados del Sindicato de riegos de esta ciudad elevan al Trono testimonio de su más sincera satisfacción por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina.—J. Arderius.»

SANTANDER 12.—El Director del Instituto de Santander al Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

«El Claustro de Profesores ha sabido con la más viva satisfacción el feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.). Ruego á V. E. se digne elevar hasta el Trono de nuestro Augusto Soberano la felicitacion más cumplida, manifestándole los sentimientos de adhesión y lealtad de este Claustro, y los votos que hace al Eterno por las preciosas vidas de SS. MM. y Real Familia.—Agustin Gutierrez.»

HABANA 12.—Al Ministro de Ultramar el Gobernador general de la isla de Cuba:

«Ruego á V. E. que en mi nombre y en el de Autoridades, Corporaciones, Ejército, Marina, Milicias, Voluntarios y leales habitantes de esta isla ofrezca á SS. MM. el testimonio del júbilo inmenso con que hemos recibido la noticia de feliz alumbramiento de S. M. la Reina; la sincera felicitacion por tan fausto suceso, y nuestros votos por la conservación de la preciosa vida de SS. MM. y de la robusta Infanta, prenda de perpetuacion de la dinastía, á la que con tan plausible motivo reiteramos el homenaje de entusiasta y respetuosa adhesión.—Blanco.»

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: El estado satisfactorio en que se halla el Tesoro público en la isla de Puerto-Rico permite al Gobierno realizar el constante propósito de V. M. de impulsar las obras de interés general en aquella isla, atendiendo al propio tiempo á mejorar su administracion. Las obras proyectadas en algunos puertos de la isla, como el desarrollo de su comercio reclama; la creacion de Escuelas de Artes y Oficios, que han de contribuir en gran manera al proyecto industrial del país, facilitando los medios de emplear útilmente la actividad de su poblacion; la conduccion de aguas potables á la capital; el establecimiento del semáforo y el ensanche de la Aduana forman parte importantísima de los trabajos que el Gobierno se propone realizar desde luego.

No comprende la ley de presupuestos créditos suficientes para atender á estas obligaciones, y por lo tanto es indispensable la concesion de suplementos de crédito á las diversas secciones y capitulos del presupuesto general de gastos, en la forma que determina el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 11 de Setiembre de 1880.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Cayetano Sanchez Bustillo.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de cien mil pesos fuertes á la seccion 4.ª, Hacienda; cap. 9.ª, *Resultas de presupuestos cerrados*; art. 1.º, *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico en el corriente ejercicio de 1880 á 1881, para reintegrar al Ayuntamiento de la capital las sumas que el Tesoro pueda adeudarle por fondos procedentes de arbitrios para la construccion del acueducto: otro suplemento de crédito de veinte mil pesos fuertes para plantear Escuelas de Artes y Oficios en dicha isla, á la seccion 7.ª, Fomento; cap. 1.º, *Instruccion pública*, artículo único, del mismo presupuesto de gastos: otro suplemento de crédito de cincuenta mil pesos fuertes para estudios y obras nuevas de puertos, á la misma seccion, cap. 7.º, *Navegacion maritima*; art. 1.º, *Puertos*: otro suplemento de crédito de veintin mil quinientos pesos fuertes para ensanche de la Aduana de la capital, habilitacion de la caseta para el semáforo y otras obras nuevas, á la misma seccion 7.ª, cap. 8.º, *Construcciones civiles*, artículo único; y por último, otro suplemento de crédito de dos mil pesos para la instalacion del aparato semafórico en la capital de la isla, á la seccion 3.ª, Marina; cap. 8.º, *Vigias y telégrafos*, material, artículo único.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar.

Cayetano Sanchez Bustillo.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Laguardia, de cuarta clase, á D. José Sabater Becerra, que desempeña el de Alfaro, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tarazona, de tercera clase, á D. Antonio Bergañá y Alba, que desempeña el de Sigüenza, y aparece ser el de mejor clase entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ciudad-Real, de segunda clase, á D. Remigio Domenech y Bustamante, que desempeña el de Santa Fé, y aparece ser el de mejor clase entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Laredo, de cuarta clase, á D. Enrique Guardiola y Guitart, que desempeña el de Viella, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los Registradores de igual clase que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Calatayud, de segunda clase, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Viella, de cuarta clase, con fianza de 1.425 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sigüenza, de cuarta clase, con fianza de 1.350 pesetas, cuya provision debe

hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla tercera del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Gijón y Herrera del Duque, de cuarta clase, ambos con fianza de 1.425 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santafé, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Escuela superior de Diplomática.

## CURSO DE 1880 Á 1881.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, de nueve á doce de la mañana.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matricula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosin y gallego.

Arqueología elemental.

Paleografía general y crítica.

Geografía antigua y de la Edad Media.

Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

Numismática y Epigrafía.

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, Edad Media y Renacimiento.

Bibliografía ó Historia literaria.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica, y probadas las mismas puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuário, mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este certificado da aptitud para ingresar en plaza de Ayudante de tercer grado con el sueldo de 1.500 pesetas anuales en cualquiera de las tres Secciones del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, conforme al artículo 20 del decreto orgánico de 12 de Junio de 1867, hoy vigente.

Los Licenciados en Filosofía y Letras pueden cursar como asignaturas sueltas las de Arqueología y Bibliografía, según aspiren á servir en las Secciones de Bibliotecas ó Museos, conforme al citado decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Los cuadros de distribución de asignaturas, dias, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los tabloneros de edictos de la Universidad Central.

Madrid 12 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Vicente Vignau.

## Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de este año, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 3.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 446.374 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Setiembre de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 6.ª y 7.ª de la carretera de Candé al Podo, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 209.029 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y

en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de la de Madrid á Francia á La Horra, que forma parte de la de Lerma á San Martín de Rubiales, en la provincia de Burgos, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 288.029 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo de 1876, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Palanquinos por su presupuesto de contrata de 126.294.64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Puente de Lantrin á Almendralejo, provincia de Badajoz.

Presupuesto anual.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 5 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Pesetas.
Solana, con Arancel de 3 <sup>5</sup> miriámetros...	1.289

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Badajoz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 215 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, el Baron de Covadonga.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Solana, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Sociedad Económica Matritense.

Del 15 al 30 del corriente, y de una á tres de la tarde, estará abierta la matricula gratuita de la cátedra de Taquigrafía de la Sociedad, primero y segundo curso.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, han de contener el nombre, apellidos, naturaleza y habitacion del interesado, y se presentarán en la Secretaría de la Corporacion, Plaza de la Villa, núm. 2, debiendo acreditar los aspirantes por medio de documento fehaciente ó por examen ante el señor Profesor que poseen conocimientos de Gramática castellana, y especialmente de Ortografía.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Secretario, primero, Luis María de Tró y Moxó.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1881.

Posición geográfica de Murcia.

Latitud..... 37° 59' 40" N.
Longitud..... 0° 20' 48" E, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia el año 1881.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Murcia el año 1881.

ENERO. Dia 7. Cuarto creciente á las 8 y 5 minutos de la mañana en Aries. Dia 15. Luna llena á las 11 y 29 minutos de la mañana en Cáncer. ... FEBRERO. Dia 5. Cuarto creciente á las 12 y 50 minutos de la noche en Tauro. ... MARZO. Dia 7. Cuarto creciente á las 7 y 53 minutos de la noche en Géminis. ... ABRIL. Dia 6. Cuarto creciente á las 3 y 50 minutos de la tarde en Cáncer. ... MAYO. Dia 6. Cuarto creciente á las 10 y 40 minutos de la mañana en Leo. ... JUNIO. Dia 5. Cuarto creciente á las 3 y 15 minutos de la mañana en Virgo. ... JULIO. Dia 4. Cuarto creciente á las 5 y 12 minutos de la tarde en Libra. ... AGOSTO. Dia 3. Cuarto creciente á las 4 y 38 minutos de la mañana en Escorpio. ... SETIEMBRE. Dia 1. Cuarto creciente á la una y 53 minutos de la tarde en Sagitario.

Dia 8. Luna llena á las 4 y 35 minutos de la mañana en Piscis. Dia 15. Cuarto menguante á las 7 y 57 minutos de la mañana en Géminis. Dia 23. Luna nueva á las 11 y 50 minutos de la mañana en Libra. Dia 30. Cuarto creciente á las 9 y 44 minutos de la noche en Capricornio. ... OCTUBRE. Dia 7. Luna llena á la una y 55 minutos de la tarde en Aries. Dia 15. Cuarto menguante á las 2 y 22 minutos de la madrugada en Cáncer. Dia 23. Luna nueva á las 2 y 27 minutos de la madrugada en Libra. Dia 30. Cuarto creciente á las 4 y 43 minutos de la mañana en Acuario. ... NOVIEMBRE. Dia 6. Luna llena á la una y 58 minutos de la madrugada en Tauro. Dia 13. Cuarto menguante á las 10 y 57 minutos de la noche en Leo. Dia 21. Luna nueva á las 4 y 17 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 28. Cuarto creciente á las 11 y 57 minutos de la mañana en Piscis. ... DICIEMBRE. Dia 5. Luna llena á las 5 y 9 minutos de la tarde en Géminis. Dia 13. Cuarto menguante á las 8 de la noche en Virgo. Dia 21. Luna nueva á las 5 y 2 minutos de la mañana en Sagitario. Dia 27. Cuarto creciente á las 8 y 37 minutos de la noche en Aries. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 22 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. ... CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 11 y 9 minutos de la mañana. El Estio entra el 21 de Junio á las 7 y 23 minutos de la mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 9 y 45 minutos de la noche. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 3 y 55 minutos de la tarde. ... ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MAYO 27. Eclipse parcial de Sol, invisible en Murcia. Este eclipse principia en la Tierra á 9 horas, 20 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 34' al E. de San Fernando, y latitud 39° 13' N. El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 11 horas, 23 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 19° 26' al E. de San Fernando, y latitud 68° 19' N. El eclipse termina en la Tierra á 13 horas, 27 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 21' al O. de San Fernando, y latitud 46° 21' N. Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0.740, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en parte de Asia y de la América del Norte, en el Estrecho de Behering y en el Mar Polar Artico. JUNIO 12. Eclipse total de Luna, invisible en Murcia. Principio del eclipse á las 5 y 6 minutos de la mañana. Principio del eclipse total á las 6 y 9 minutos de id. Medio del eclipse á las 8 y 49 minutos de id. Fin del eclipse total á las 7 y 29 minutos de id. Fin del eclipse á las 8 y 32 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en la Meridional, en parte de Africa, en la Nueva Zelanda, en gran parte del Océano Pacifico, en el Atlántico y en el Mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en casi toda la América, en gran parte de la Australia, en casi todo el grande Océano Pacifico, en parte del Atlántico y en el Mar Polar Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 75° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa). NOVIEMBRE 21. Eclipse anular de Sol, invisible en Murcia. El eclipse principia en la Tierra á una hora, 48 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 130° 59' al O. de San Fernando, y latitud 26° 41' S. El eclipse central principia en la Tierra á 3 horas, 17 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 23' al O. de San Fernando, y latitud 51° 54' S. El eclipse central á medio día sucede á 4 horas, 17 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 67° 49' al O. de San Fernando, y latitud 84° 24' S. El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 54 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 56° 38' al E. de San Fernando, y latitud 62° 17' S. El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 23 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 7° 44' al E. de San Fernando, y latitud 39° 5' S. Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América del Sur, en parte del Océano Atlántico y Pacifico y en el Mar Polar Antártico. DICIEMBRE 5. Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Murcia. Principio del eclipse á las 3 y 23 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 5 y 4 minutos de id. Fin del eclipse á las 6 y 45 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en la Australia, en parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en gran parte del Pacifico y en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en Europa, Asia y Africa, en casi toda la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacifico, en el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0.973, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 61° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 63° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). En Murcia la Luna sale eclipsada á las 4 y 38 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Rectificaciones que deben efectuarse en el reparto sobre fabricacion de sal correspondiente á 1878-79, publicado en las GACETAS DE MADRID del 3, 4 y 5 del actual.

PROVINCIAS.	Número de orden.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	PRODUCCION PARA EL CONSUMO.		CUOTA ANUAL QUE DEBEN SATISFACER.		CANTIDADES A RECAUDAR EN CADA PROVINCIA.	
			Dice:	Debe ser:	Dice:	Debe ser:	Dice:	Debe ser:
Burgos.....	52	D. Antonio Ruiz Calvo.....			47'55	47'45		
	81	D. Hilario Villamor.....	223	323				
	106	D. José Cámara.....			78'78	78'65		
	109	(Omitido) D. Baltasar Rojo.....		17		41'05		
	24	D. Carlos Pareja.....			3.680	3.380		
	25	D. Santiago Berró.....	3.704	3.074				
Cádiz.....	30	D. José Gonzalez Marquez.....	8.931	8.731				
	40	D. Julian Garcia de la Vega.....			4.104'15	4.104'75		
	44	D. Rafael A. Gomez.....			4.265'70	4.275'70		
	85	D. Francisco Morante.....	4.626	4.126				
	106	D. Antonio Besusan.....			2.322'20	2.332'20		
Granada.....	126	Sra. Viuda de Vigodell é hijos.....	3.370	3.770				
	1	D. Federico Alba y otros.....	5.400	5.400				
Guadalajara.....	4	Varios.....	62.000	69.000				
Jaen.....	3	Excmo. Sr. Marqués de Torrecilla.....			277'60	327'60		
	1	D. Antonio Villora.....			812'15	812'50		
Valencia.....	2	Excmo. Sr. Marqués de Vivel.....	3.000	10.000				
	3						7.312'15	7.312'50
Canarias.....							6.446'75	6.496'75

Madrid 11 de Setiembre de 1880.—El Director general, E. Garrido Estrada.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 892 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
11.116	460.000	Málaga.
2.736	80.000	Madrid.
7.972	40.000	Sabadell.
16.692	20.000	Madrid.
3.551	3.000	Idem.
1.867	3.000	Sevilla.
4.804	3.000	Coruña.
11.637	3.000	Granada.
10.641	3.000	Barcelona.
3.853	3.000	Madrid.
9.305	3.000	Idem.
7.106	3.000	Portugalete.
17.636	3.000	Madrid.
8.888	3.000	Algeciras.
4.642	3.000	Albacete.
1.794	3.000	Jaen.
4.791	3.000	Alicante.
12.083	3.000	Madrid.
8.701	3.000	Murcia.
8.032	3.000	Alcoy.
4.196	3.000	Alicante.
1.366	3.000	Carabanchel.

En los sorteos celebrados en este día, para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 4.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Joaquina Diaz de la Cruz, hija de D. Pedro, Voluntario liberal de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Cecilia Rico y Benito de Pedro, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Matilde Serrano y Vicente de Matias, de id.

Idem tercero de id. id.

Tomasa Rodriguez y Sierra de Francisco, de id.

Idem cuarto de id. id.

Benita María Gonzalez y Carrasco de Santiago, de id.

Idem quinto de id. id.

Andrea Pinilla y Blanco de Manuel, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Setiembre de 1880.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 3 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.784, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1	80.000
1	50.000
1	25.000
1	15.000
36	90.000
1.443	432.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700

PREMIOS.

	PESETAS.
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 25.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.200 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.400
<b>4.784</b>	<b>788.400</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 15 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS	PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.
Al 7 y ½ por 100.	
Carpetas números 832 á 839 de señalamiento.	
Al 4 por 100.	

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpetas números 4.615 á 4.620 de señalamiento.  
 Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.416 á 4.421 de idem.  
 Primer semestre de 1876, carpetas números 4.029 á 4.034 de idem.  
 Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.767 á 3.772 de idem.  
 Primer semestre de 1877, carpetas números 3.541 á 3.550 de idem.  
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.346 á 3.350 de idem.  
 Anualidad de 1878, carpetas números 3.256 á 3.271 de idem.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 3.158 á 3.174 de idem.  
 Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.654 á 2.720 de idem.  
 Madrid 11 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damian M. Rayon.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS	PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.
Al 7 y ½ por 100.	
Carpetas números 840 al 847 de señalamiento.	
Al 4 por 100.	

Primer semestre de 1875 y anteriores carpetas, números 4.621 á 4.627 de señalamiento.  
 Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.422 á 4.429 de idem.  
 Primer semestre de 1876, carpetas números 4.035 á 4.042 de idem.  
 Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.773 á 3.781 de idem.  
 Primer semestre de 1877, carpetas números 3.551 á 3.562 de idem.  
 Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.331 á 3.347 de idem.  
 Anualidad de 1878, carpetas números 3.272 á 3.288 de idem.  
 Primer semestre de 1879, carpetas números 3.175 á 3.197 de idem.  
 Segundo semestre de 1879, carpetas números 2.721 á 2.775 de idem.  
 Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Director general, P. O., Damian M. Rayon.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 15 del actual, de doce á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública procedentes de creaciones, capitalizaciones, conversiones y otros conceptos que se hallan depositados en arca de tres llaves y no han sido recogidos oportunamente por los interesados.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 16 del actual, de doce á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior correspondientes á facturas de conversion de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas que á continuacion se expresan; en el concepto de que para entregar los valores pertenecientes á las facturas que tienen reintegro, es preciso que los dueños de las mismas al presentarse á recogerlos acrediten haberlo hecho efectivo en la Caja de la Administracion económica de esta provincia:

Facturas que tienen reintegro, números 220, 432, 1.085, 1.119, 1.257, 1.386, 1.396, 1.517, 1.532, 1.571, 1.700, 1.935, 1.949, 2.006, 2.052, 2.081, 2.093, 2.191, 2.200, 2.201, 2.204, 2.213, 2.253, 2.326, 2.338, 2.350, 2.351, 2.356, 2.405, 2.446, 2.461, 2.485, 2.595, 2.620, 2.676, 2.677, 2.748, 2.866, 2.874, 2.894, 3.511, 3.512, 3.517, 3.527, 3.994, 4.216, 5.274, 5.275, 5.277, 5.316, 5.323, 5.324, 5.325, 5.338, 5.339, 5.340, 5.341, 5.342, 5.347, 5.349, 5.368, 5.372, 5.401, 5.402, 5.410, 5.414 y 5.421.

Facturas que no tienen reintegro, números 317, 421, 528, 533, 534, 547, 554, 563, 564, 576, 577, 583, 588, 665, 1.350, 1.398, 1.399, 1.446, 1.489, 1.635, 1.742, 1.766, 1.979, 1.980, 2.001, 2.107, 2.108, 2.109, 2.569, 2.587, 2.843, 2.873, 5.271, 5.272, 5.273, 5.313, 5.314, 5.317, 5.346, 5.348, 5.350, 5.353, 5.369, 5.371, 5.374, 5.398, 5.403, 5.405, 5.409, 5.445, 5.446, 5.448 y 5.494.

Tambien se entregarán en dicho día y hora los valores de igual procedencia correspondientes á facturas detalladas en el anuncio de esta Direccion, publicado en la GACETA de 8 del actual, que no hayan sido recogidos.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Creagh.

Banco Hipotecario de España.

El día 4.º de Octubre próximo vence el cupon semestral de las cédulas hipotecarias de esta Sociedad, y desde dicho día queda abierto su pago en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12; verificándose además por sus comisionados en las capitales de provincia el de los cupones cuyas cé-

dulas hipotecarias hayan sido domiciliadas anteriormente en esta forma:

Cédulas del 7 por 100.

Cupon importante 16'62 1/2 pesetas.

Cédulas del 6 por 100.

Cupon importante 15 pesetas.

Quintos de cédula del 6 por 100.

Cupon importante 3 pesetas.

También se abre el pago el mismo día de las cédulas amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio del corriente año.

La Caja de la Sociedad está abierta de once de la mañana á tres de la tarde todos los días no festivos.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—El Secretario general, Enrique Lamartinière. —X

**Departamento de Emisión,  
Teneduría del Gran Libro de la Dirección general  
de la Deuda pública.**

Mes de Junio de 1880.

*Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizadas en el citado mes por pago de débitos y varios ramos, y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesión del 24 del actual.*

**AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.**

Cuatrocientos noventa y ocho documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 28.599.080 rs.

Setenta y tres documentos de Deuda sin interés procedente del personal, por capitales 540.856 rs. 82 céntimos.

Diez documentos de acciones de obras públicas, por capitales 20.000 rs.

Dos mil ciento cuatro documentos de bonos del Tesoro, por capitales 4.208.000 rs.

Total 2.685 documentos; por capitales 33.367.636 rs. 82 céntimos.

**AMORTIZACION POR CONVERSIONES.**

Trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro documentos de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capitales 6.615.360 rs.

Veintiocho mil seiscientos setenta y seis documentos de residuos de décimos del empréstito, por capitales 1.066.353 rs. 83 céntimos.

Trescientos ochenta y un documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 7.488.034 rs. 93 céntimos.

Novecientos setenta y un documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 671.874 rs. 28 céntimos.

Diez y seis documentos de renta perpétua exterior, por capitales 12.000 rs.

Dos documentos de renta perpétua al 3 por 100 diferido interior, por capitales 434.800 rs.

Doscientos cincuenta y ocho documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 224.135 rs. 56 céntimos.

Treinta y un documentos de Deuda amortizable exterior, por capitales 8.000 rs.

Dos documentos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 213.941 rs. 24 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 159.000 rs.; total 372.941 rs. 24 céntimos.

Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos, por capitales 245.205 rs. 83 céntimos.

Total 395.586 documentos; por capitales 16.619.404 rs. 72 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 159.000 rs.; total 16.778.404 rs. 72 céntimos.

**RESUMEN.**

Dos mil seiscientos ochenta y cinco documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales 67.333.366 rs. 82 céntimos.

Trescientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y seis documentos de amortización por conversiones, por capitales 16.619.404 rs. 72 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 159.000 rs.; total 16.778.404 rs. 72 céntimos.

Total general: 398.471 documentos; por capitales 49.987.044 reales 54 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 159.000 rs.; total 50.146.044 rs. 54 céntimos.

Madrid 25 de Agosto de 1880.—El Jefe del Departamento de Emisión, P. S., Enrique de Linacero.—Conforme.—Por el Contador general, Joaquín González.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Administración económica de la provincia  
de Granada.**

Debiendo comparecer á esta oficina los señores que á continuación se expresan, é ignorándose sus domicilios, se les invita por el presente para que con toda urgencia se presenten en esta dependencia y Negociado de la Caja de Depósitos para instruirles de cierto asunto que á dichos señores concierne, ó en su defecto, para los que no lo puedan verificar, autoricen persona que les representen:

D. Miguel Sanchez Zurita.  
D. Antonio Perez Barranco.  
D. Joaquín Campo.  
D. José Valdivieso Pelayo.  
D. Antonio Barrios.  
D. Manuel Solís.  
D. Juan Manuel Olivares.  
D. Modesto Jurado.  
D. Nicolás Ruiz.  
D. Francisco Pancorbo.  
D. Juan de Dios Ruiz.  
D. Ildefonso Sanchez.  
D. Francisco Romero.  
D. Enrique Saenz.  
D. José Chaves.  
D. Elías de Soria.  
D. José López.  
D. Juan Bermejo.  
D. Antonio Aceituno Torres.  
D. José Morante.  
D. Matías Segura.  
D. Ramon Guardiola.  
D. Francisco Perez Marquez.  
D. Francisco Jimenez Gonzalez.  
D. Pedro Oller Guill.

D. José Lopez Martin.  
D. Emilio de la Plaza Perez.  
D. Manuel Morales Olmedo.  
D. José Molina Cruz.  
D. Ricardo Vargas.  
D. Francisco Muñoz Laserna.  
D. José Martínez Macin.  
D. José Boisader.  
D. Emilio Gadea.  
D. Matías Ortiz.  
D. José Muñoz.  
D. Ramon Guillen.  
D. José María Montañez.  
D. Miguel Fernandez.  
D. Victoriano Cabezon.  
D. Juan Garcia Castillo.  
D. José Velo Sanchez.  
D. Antonio Garcia.  
D. Norberto Ballesteros Ordejon.  
D. David Perez Sanchez.  
D. Lorenzo Garcia Benito.  
D. José Pancorbo.

Granada 9 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Francisco J. Pohl.

**Administración del Correo Central.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 12 de Setiembre de 1880.*

Núm. 181 Adelaida Vallejo.—Valdemoro.  
182 Demetrio Alexiades.—Sevilla.  
183 Enrique Huguet.—Ubeda.  
184 Alonso Hernandez.—Sevilla.  
185 Balbino Cabrerizo.—Tomelloso.  
186 Cistan Barrada.—Sevilla.  
187 El Coreo Catalan.—Barcelona.  
188 Eladia Ameda.—Escorial.  
189 Felipe Lopez.—Calamocas.  
190 Francisco Garcia.—Arचना.  
191 Isabel Cuadras.—Valdeancheta.  
192 Josefa Cansino.—Jerez.  
193 José J. Aguirre.—Cubillo.  
194 Manuela Jaques.—Murcia.  
195 Rafael Tunero.—Yepes.  
196 Vicente Barrachina.—Vallecas.  
197 Vicente Rubio.—Valdepeñas.]

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

*Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
DIA 12.		
Granada.....	Eduardo Cabarrús.	Espíritu Santo, 2, entresuelo.
Avila.....	Rafael Vinuesa.....	Ministerio Gracia y Justicia.
Ayamonte.....	Pascual Chulia.....	"
Moguer.....	Removino Hermanos.....	"
Valencia.....	Manuel Zoreda.....	"
Castro.....	Ricardo Gavin.....	Jardines, 15.
DIA 13.		
Puerto-Real.....	Enrique Calderon.....	Florida, 14.
Pollangow.....	Christian Geborgian.....	R. Salvadore, 8.
Paris.....	Luis Castozo.....	"
Cartagena.....	Ramon Perez.....	Fuencarral, 41.
Villaviciosa.....	Adolfo Builla.....	Príncipe, 13.
Ponferrada.....	Santo Real.....	Palma, 76.
Villafranca Bierzo.....	Francisco Martinez.	Tetuan Victorias, 40.
Cádiz.....	Pascual Arizotegui.	Arenal, 3.º izquierda.
Valencia.....	Angel Zenzano.....	Jesús Valle, 6.
Cádiz.....	Gonzalez Byass C.º.	"
San Sebastian.....	Manuel Palomo.....	San Mateo, 3.º principal derecha.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Superintendencia de las minas de azogue  
de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 2 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, é simultáneamente en Ciudad-Real en la Administración económica, la primera licitación pública para contratar el servicio de desagüe de la mina Nueva Concepción de Almadenejos por medio de los malacates de la misma, é el suministro de cables de alambre de acero, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, bajo los precios fijos para el remate de 35 céntimos de peseta por cada cuba con 500 litros de agua que extraiga de la profundidad de 80 metros en adelante, medidos desde el brocal del pozo de San Carlos; de 2 pesetas y 14 céntimos por cada kilogramo de cable, los expresados para el caso previsto en la condición 3.ª, y para cuando se extraigan zafras el de 6 céntimos de peseta por cada quintal métrico de estas, y demás condiciones del pliego original que se hallará de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia é en copia en la citada Administración económica. La baja consistirá en un tanto por 100 de todos los devengos.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados é conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 600 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate

á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior.

La fianza consistirá en 1.200 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 9 de Setiembre de 1880.—Manuel Ruiz Moreno.

**Modelo de proposición.**

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de desagüe de la mina Nueva Concepción de Almadenejos por medio de los malacates de la misma, é el suministro de cables de alambre de acero, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados y á que se refiera la condición 3.ª (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

**Secretaría de la Capitanía general de Marina  
del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.**

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 17 de Agosto último, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública licitación el suministro de medicinas y envases que puedan necesitarse en este Departamento durante dos años, cuyo acto tendrá lugar ante la expresada Junta á los 35 días de publicado el presente en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere feriado el en que termine el plazo, considerándose inclusivos los de inserción y remate, y dándose principio á las doce del referido día.

Lo que se publica para la comun inteligencia.  
San Fernando 7 de Setiembre de 1880.—Federico Martínez.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—  
*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Cádiz para los buques de guerra é establecimientos de la Armada durante dos años.*

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.ª Será obligación del contratista el suministro de medicamentos simples y compuestos y de envases á los buques é establecimientos de Marina del Departamento de Cádiz, y á los precios tipos que se señalan en la unidad relacion formada con arreglo á lo determinado en el reglamento de 19 de Febrero del presente año.

2.ª Tanto las medicinas como los envases han de ser de superior calidad, siendo desechados los que no reúnan esta condición. Los envases serán de la forma y dimensiones proporcionadas; de cristal, vidrio ó porcelana, barro ó madera, según el objeto á que se destinen. Los frascos de cristal serán finos, reforzados, de tapa exactamente esmerilada y siempre que se pueda de fábricas españolas. Las orzas de barro serán cilíndricas, blancas, vidriadas, con tapa de lo mismo y sobretapa de baldes. Además deben tener dichos envases estampado en sus fondos ó sus costados el peso en limpio de su cabida, con pintura permanente, que se reconocerá por cuenta del contratista al verificarse el reemplazo del consumo de medicinas, si se observa que no está bien claro. Las cajas de madera estarán forradas de zinc.

3.ª El contratista deberá ser Licenciado ó Doctor en Farmacia por Facultad oficial, tener oficina abierta y depósito para el suministro á la Armada en Cádiz ó en San Fernando. Estos extremos deberá comprobarlos al hacer proposición; el primero con copia legalizada del diploma de su grado ó con el original mismo, ante la Junta económica del Departamento, y el segundo con el recibo del último trimestre de la contribucion que pague por aquel concepto. El último es obligación que contrae al serle adjudicada la subasta.

**OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO  
DEL CONTRATO.**

4.ª Si ocurriese el caso extraordinario de tener que necesitarse algunas medicinas y envases que no se hallen comprendidos en contrata, estará obligado el contratista á entregarlos por el precio que resulte en plaza al por mayor, con deducción del tanto por ciento de baja que pueda hacerse en la subasta; en la inteligencia de que dichos precios habrán de fijarse en cada caso que ocurra por el Inspector de Sanidad del Departamento, de acuerdo con el Inspector de medicinas.

5.ª El contratista facilitará en el término de tres días el reemplazo de las medicinas consumidas en los buques é establecimientos, y en el trascurso de 40 días á lo sumo las que necesitan los buques que se armen de nuevo.

6.ª Antes de recibirse las medicinas y envases tanto de los buques que se armen de nuevo, como de las que se reemplacen ó se pidan en cualquier concepto, se someterán á un escrupuloso reconocimiento que practicarán el Jefe de Sanidad del Arsenal y el Inspector de medicinas del Departamento, con asistencia del asentista, del Oficial de Sanidad que haya de recibir las y del Oficial de Administración que corresponda. El Inspector de medicinas practicará el análisis químico de las sustancias medicinales que consideren adulteradas ambos peritos, á cuyo fin se le facilitarán por el contratista los útiles y reactivos necesarios.

7.ª Adquirida la seguridad del buen estado y exactitud del peso de todo medicamento y efectos, ó despues de haberse cambiado en el acto las que no reúnan las referidas condiciones, á lo que no podrá negarse al contratista, autorizarán aquellos la constancia del acto, poniendo al fin de la guía del asentista el «Reconocido y de recibo,» firmando á continuación.

8.ª Será también obligación del asentista cuando se efectúe el desarme de un buque ó este haya de permanecer mucho tiempo en el Arsenal, hacerse cargo, previo reconocimiento, de las medicinas y envases comprendidos en el reglamento vigente, aun cuando hubiesen sido facilitados por otros contratistas, recibiendo unas y otros por el mismo precio de su contrata, siempre que resultase del reconocimiento su buena calidad y estado de conservación.

9.ª El reconocimiento de que trata la condición anterior tendrá lugar en un almacén del Arsenal por el Jefe de Sanidad del citado Arsenal é el Inspector de medicinas del Departamento, con asistencia del Médico y el Contador del buque, y en presencia del asentista, que se hará cargo en el acto de las medicinas y envases que resultasen útiles, así como de los inútiles, para la Marina, que puedan aun tener aplicación, los cuales serán valorados por el Inspector de medicinas con rebaja del deterioro que tuvieren.

Los efectos completamente inútiles ó sin aplicación se arrojarán al agua, previa la orden del Excmo. Sr. Intendente del Departamento, en presencia de las personas nombradas, levantándose acta de esta operación, que firmarán todos los concurrentes.

10. Si algun artículo medicinal se encontrase deteriorado por abandono ó falsificación que pudiese influir ó haber influido en la salud de los enfermos, deberá el Inspector de medicinas hacer un análisis para averiguar la causa ó comprobar la falsificación, y sellándose á presencia de los que intervengan y depositándose los efectos en poder del Sr. Inspector de Sanidad, dará éste cuenta oportuna para lo que hubiere lugar.

11. Verificados los reconocimientos el Inspector de medicinas firmará las relaciones y certificaciones que hayan de darse, juntamente con los Oficiales de Sanidad que intervengan en el reconocimiento, así como el contratista ó suministrante.

12. La duración de este contrato será de dos años, á contar desde el día en que se verifique la primera entrega.

13. El asentista no deberá facilitar pedido alguno de medicinas ó envases ni recibir los de que trata la condición 8.ª sin que preceda la providencia del Excmo. Sr. Intendente, contándose desde la fecha de dicha providencia los plazos de entrega que marca la condición 5.ª

14. La remisión de los medicamentos y envases la verificará el asentista acompañándola de las facturas-guías que previene la instrucción de contabilidad vigente, debiendo preceder para su recibo definitivo el reconocimiento de que trata la condición 6.ª Obtenida por el contratista la vuelta de guía que debe expedirse por el buque ó establecimiento que recibe las medicinas, las pasará al Excmo. Sr. Intendente del Departamento con el fin de que este Jefe pueda providenciar la liquidación correspondiente.

15. Si el asentista no entregase en el término prefijado las medicinas y envases que se le pidan, se adquirirán por Administración, siendo de su cuenta la diferencia de mayores precios que puedan resultar; y si la adquisición no pudiese realizarse por falta de existencias en plaza, se impondrá al contratista una multa del 4 por 100 del valor de los efectos no entregados por cada día de demora, cesando la multa á los 25 días, en que se habrá completado el valor de los efectos no recibidos.

16. Si el contratista incurriese por tres veces en falta que obligue á adquirir por Administración, ó á imponerle multas, podrá la Administración rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda.

17. El importe de las entregas que haga el contratista se satisfará por libramientos que se expedirán por la Intendencia del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz. Si el contratista reuniese en su poder libramientos por valor de 5.000 pesetas, podrá solicitar la rescisión del contrato, siempre que los expresados documentos tengan 90 días de fecha y justifique que han sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y de Marina para conseguir el pago, y que no ha hecho efectivo ningun otro libramiento de fecha posterior á los que originen su solicitud.

18. La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, siendo desechadas las que no se encuentren arregladas al modelo adjunto; y las rebajas que en ellas se hagan, ó las á que dé lugar en su caso una licitación oral, serán por un tanto por ciento de los precios tipos, y extensiva á todos ellos.

19. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

Primero. Los que se causen con la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Segundo. Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redacción del acta de remate.

Tercero. Los que origine la impresión de 50 ejemplares de dicha escritura y pliego de condiciones que ha de entregar para uso de las oficinas.

20. No será obligación del contratista costear la remisión de las medicinas desde su oficina á los buques y demás establecimientos, debiendo practicarse esta operación por individuos de marinería ó dependientes de los mismos.

21. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas de los periódicos oficiales en que se halle inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que esta se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y la obligación que contrae el asentista de cumplir lo estipulado.

22. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervención de la Administración, debiendo el asentista presentar salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

23. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la cantidad de 500 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 2.000 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública de San Fernando, en metálico ó en los valores públicos y á los tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1876, que hizo extensivo á Marina el Real decreto de Hacienda de 29 del mes inmediato anterior.

24. No se devolverá la fianza impuesta por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato sin que éste justifique previamente haber satisfecho el impuesto con que hayan de ser gravados todos los libramientos que originen sus servicios.

25. En el caso de fallecimiento del contratista continuará el servicio durante 90 días por cuenta de sus herederos, y estos podrán continuar bajo las mismas condiciones si así les conviene y la Administración lo aceptase.

26. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las generales aprobadas por el Almirante en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo y Real orden adicional de 29 de Marzo de 1879, en cuanto no se opongan á las anteriores de este pliego.

San Fernando 24 de Agosto de 1880.—I. I.—Rafael Martínez Illescas.—Hay un sello que dice: Intervención de Marina del Departamento de Cádiz.—Es copia.—Federico Martínez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de... en la GACETA DE MADRID, núm. ... y Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., para la subasta de medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Cádiz durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción al pliego de condiciones á los precios tipos que se les señalan en la relación unida al mismo, ó con la baja de... pesetas por 100 (expresándose por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—INSPECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA DEL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.—Relación de las medicinas y envases sobre que deberá recaer licitación, con expresión de los precios que se fijan como tipos.

Table listing various medicines and their prices in pesetas. Items include Aceite de almendras dulces, Idem esencial de mostaza, Idem de hígado de bacalao oscuro, Idem de ricino, Acetato de amoniaco, Idem plúmbico, Acibar, Acido benzoico sublimado, Idem cítrico cristalizado, Idem clorhídrico puro, Idem félico cristalizado, Idem nítrico puro, Idem sulfúrico puro, Idem tánico, Agua destilada, Aleanfor, Alcohol de vino rectificado, Gay Lussac, Idem de vino alcanforado, Almidon de trigo, Amoniaco líquido puro, Azúcar blanco de pilon, Azufre sublimado y lavado, Bálsamo de copaiba, Idem Oppodeldoeh líquido, Idem de Tolu, Bicarbonato de sosa, Bromuro de potasio, Carbonato de magnesia, Cera blanca, Clorato de potasa, Cloruro férrico líquido, Idem mercurio, Idem mercurioso al vapor, Idem mórfico, Colodion farmaceutico, Crémor tártaro, Cuerno de ciervo calcinado, Dextrina, Emplastro diaquilon gomado, Idem rojo de plomo, Idem mercurial, Ergotina, Esponja fina preparada, Extracto acuoso de belladona, Idem de opio, Idem de quina loja, Idem de ratania, Idem de valeriana, Eter sulfúrico, Flores cordiales, Flor de manzanilla, Glicerina pura, Goma arábica, Grasa de cerdo preparada, Hidrato de cloral, Hipoclorito cálcico, Ioduro mercurioso, Idem potásico, Licor arsenical, Magnesia inglesa, Miel blanca depurada, Nitrato ácido de mercurio, Idem argéntico cristalizado, Idem argéntico blanco fundido, Idem potásico puro, Oxido de antimonio hidrosulfurado, Idem de mercurio precipitado rojo, Idem zincico, Pepsina, Pomada mercurial doble, Idem sulfurosa alcalina de Helmerich, Idem de torvisco, Pildoras de Blanchard, Idem de cinoglosa, Idem de extracto acuoso de opio, Polisulfuro cálcico, Polvos de carbon vegetal, Idem de digital, Idem de Dower, Idem de goma arábica, Idem de ipecaacuana, Idem de jalapa, Idem de linaza, Idem de mostaza, Idem de pimienta cubeba, Idem de quina loja, Idem de ruibarbo de China, Quina loja, Raíz de altea, Idem de genciana, Subnitrate de bismuto, Sulfato aluminico potásico, Idem cúprico, Idem magnésico, Idem neutro de atropina, Idem zincico puro, Tartrato antimoniaco potásico, Idem ferrico potásico, Tintura de aconitina, Idem de almizcle, Idem de arnica, Idem de asafetida, Idem de cantárida, Idem de castoreo, Idem de digital, Idem de iodo, Idem de yodo, Trementina de Venesia, Ungüento de colofonia pálido, Idem de estoraque.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include Valerianato de quinina, Vino aromático con 1/6 de alcohol de vino de 36°, Idem de opio compuesto, Las sustancias medicinales que siguen se colocan aparte...

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include Cápsulas de copaiba, Cloroformo, Esparadrapo de Andrés de la Cruz, Esencia concentrada de zarzaparrilla, Sanguijuelas, Sulfato de quinina, Tafetan ó esparadrapo de seda inglesa, Vejigatorio de Albespires.

Apéndice para los buques que se trasladan ó regresen de Ultramar.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include Sulfato de hierro del comercio, Vino antiescorbútico de la F.F., Zumo de limon defecado y filtrado.

RELACION DE ENVASES PARA CONTENER LAS MEDICINAS DE LOS BUQUES Y ARSENALES.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include Frascos de cristal con boca ancha y tapon esmerilado, De 2 kilogramos, De 1500 id., De 1 id., De 0750 id., De 0500 id., De 0250 id., De 0125 id., De 0060 id., De 0030 id.

Frascos de cristal de boca estrecha y tapon esmerilado.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include De 2 kilogramos, De 1500 id., De 1 id., De 0750 id., De 0500 id., De 0250 id., De 0125 id., De 0060 id., De 0030 id.

NOTA. Los envases de las sustancias que se deterioran con la luz, serán de las condiciones de los anteriores y de color azul.

Botes de loza blanca con tapon de lo mismo.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include De 2 kilogramos, De 1500 id., De 1 id., De 0300 id., De 0125 id., De 0100 id.

Orzas de barro vidriado cilíndricas, blancas, con tapa de lo mismo y sobretapa de baldés.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include De 4 kilogramos, De 3 id., De 2 id., De 1500 id., De 1 id.

Botellas de vidrio reforzado, conocidas con el nombre de cerveceras.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Item: De un litro, una.

Cajas de madera forradas de zinc con tapa y forro de lo mismo.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include De 030 metros largo, De 040 id., De 030 id., De 025 id., De 020 id., De 015 id., De 010 id., De 008 id.

Mochi-hembradas, con cantoneras, ventilador con la tapa, asas, visagras, aldabillas y candado de metal para envases de sanguijuelas.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Items include De 070 metros largo, De 050 id., De 030 id., De 020 id.

Tubos cilindricos de lata con tapa de lo mismo pintados de verde.

Table with 2 columns: Item name and Price in Pesetas. Item: De 20 centímetros de largo y 3 de diámetro, uno.

San Fernando 29 de Mayo de 1880.—Juan I. Biondi.—Es copia.—I. I.—Rafael Martínez Illescas.—Hay un sello que dice: Intervención de Marina del Departamento de Cádiz.—Es copia.—Federico Martínez.

Universidad literaria de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar en la Facultad de Filosofia y Letras de esta Universidad.

Los opositores D. Emeterio Salaya y Murillo y D. Rafael Cano y Cairo se presentarán en el salon de claustros de esta Universidad el día 2 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, para los efectos prevenidos en el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones. Valladolid 10 de Setiembre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Juan Ortega y Rubio.



## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

## Ayuntamiento constitucional de Muros.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion del día 8 del corriente, se señala el día 10 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casa Escuela de niñas bajo el presupuesto de contrata de 18.712'86 pesetas, condiciones y planos correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes del particular en el salon de sesiones de estas Consistoriales y ante la corporacion municipal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y para tomar parte en el remate deberá acreditarse haber consignado en la Depositaria municipal el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya cantidad se devolverá á los interesados tan pronto como se celebre la subasta, á excepcion de aquel en cuyo poder haya quedado, que la renovará por la de un 40 por 100, y la dejará íntegra hasta la recepcion definitiva de las obras para responder del cumplimiento de la contrata.

Muros 6 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Gumersindo Rodríguez.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la Escuela de niñas de Muros, que se anunciaron en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial del día . . . . . por la cantidad de . . . . . (en letra), con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y plano formado, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid, y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Félix Francisco Sanchez, natural de Valde Santo Domingo, provincia de Toledo, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaria del infrascripto, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo legítimo Pedro Guillermo Sanchez y Rodriguez, natural de Puebla Nueva, provincia de Toledo, de 26 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Micaela Valencia y Aguilar, natural de Lancyo, diócesis de Vitoria, hija legítima de Juan y Balbina, difuntos, de 35 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más darle ni emplazarle se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Setiembre de 1880.—El Notario, Manuel de Bricio.

## Juzgados militares.

## MADRID.

D. Juan Zbikowski, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Hago saber que en virtud de orden superior, y en cumplimiento de auto procedente de expediente de insolvencia que se instruye por el regimiento infantería de Magallanes, núm. 3, en la plaza de Cavite, Islas Filipinas, al Comandante Capitan de infantería D. Diego Aparicio y Serabia, que falleció en el hospital militar de Vitoria el día 2 de Enero de 1874; por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes, del mencionado Capitan, que deben existir en esta Corte, ó en su defecto á las personas que por cualquier motivo ó causa puedan dar razon del paradero de alguno de dichos parientes ó que conocieran al difunto Capitan D. Diego de Aparicio, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita calle de Fomento, número 29, principal derecha, con objeto de prestar declaracion en un interrogatorio procedente de la citada plaza y regimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—V. B.—El Fiscal, Juan de Zbikowski.—Por su mandato, el Capitan, Secretario, Carlos Sanchez Montes.

## Juzgados de primera instancia.

## RONDA.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo Torquemada Valero, natural y vecino de esta ciudad, soltero, porquero, de 23 años, de estatura alta, carnes regulares, color claro, ojos melados, nariz regular, barba poca, pelo castaño claro, vistiendo como los de su clase, para que comparezca en este Juzgado en el término de 15 días á hacer efectiva la multa que le habia sido impuesta en la ejecutoria de la causa que se le siguió por muerte de una mula.

Y para ello encargo en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los señores Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles y demás agentes de la policia judicial se proceda á la busca y captura del referido, y una vez conseguida lo pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Ronda 15 de Julio de 1880.—Juan Aragonés.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle.

D. Juan Aragonés y Rozo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de 15 días se presente en este Juzgado Isabel Benitez Castaño, natural y vecina de la villa de Benaolan, de 23 años, para que extinga la pena que le ha sido impuesta sobre causa que se le siguió por lesiones.

Y para ello encargo en nombre de S. M. D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, á todos los señores Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles y demás agentes de la policia judicial se proceda á la busca y prision de la referida, y conseguida se ponga á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dada en Ronda á 15 de Julio de 1880.—Juan Aragonés.—Por su mandato, Manuel Morales del Valle.

## SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Montecatine, alias Silverio, vecino de La Línea, para que en el término de nueve días, contados desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo instruyo por lesiones menos graves á Agustin Hidalgo; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en busca del mencionado individuo, y encontrado que sea lo remitan á esta cárcel en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de San Roque á 27 de Julio de 1880.—José Manuel de Villena.—Por su mandato, Rodrigo de Torres.

## SEVILLA.—MAGDALENA.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Mellado Sanchez, natural de San Fernando, vecino de esta capital, casado, artista dramático y de 38 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada, en primera instancia en la causa que se le sigue por hurto, y citarlo y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Julio de 1880.—Domingo Fons.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

## SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y pueblos de su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustin Pio Checa, natural de Cáceres; á su mujer Encarnacion Usurbe; á Antonio Dorado y su mujer Juána Usurbe; á Ramon Usurbe, natural de Veger; á José Usurbe, natural de Tarifa, y su mujer Isabel Huertas, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle de Navas, núm. 30, á prestar declaracion indagatoria en la causa que en union de Dolores Jurado Ruiz se les sigue por hurto de tres piezas de géneros en la fábrica de D. Pedro Lozano Sanchez; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales de la Nacion y dependientes de las mismas, practiquen diligencias en busca de dichos procesados, y encontrados procedan á su detencion y remision á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia, ofreciéndome al tanto en casos semejantes.

Dada en la ciudad de Sevilla á 17 de Julio de 1880.—Publio Heredia.—Mariano del A. Gutierrez.

## SEVILLA.—SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en causa seguida por atentado y lesiones al agente de orden público Don José Blanco y Tellez, se cita á Manuel Lucena, que habita en la calle de San Blas de esta capital, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado para ser inquirido y responder á los cargos que le aparecen en la expresada causa; apercibido que de no comparecer se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicidad se inserta el presente.

Sevilla 24 de Julio de 1880.—El actuario, José M. Naranjo y Mihura.

## SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de 40 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, á Dámaso Prida Alonso, vecino que fué de esta ciudad, en la calle de las Palmas, núm. 62, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por daño;

apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentacion ó encuentro lo conduzcan al lugar que se le cita, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 28 de Junio de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Fernando Ganzinotto.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde aquel en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al desconocido que en la noche del día 1.º de Junio último introdujo, so pretexto de que eran muebles, en una habitacion que habia alquilado en la casa núm. 12 de la calle Palmas de esta ciudad, cuya inquilina principal lo es Rosario Gallego Fernandez, 37 libras de tabaco prensado picadura, cigarillos, hojas y venas, y algunas mesas y utensilios destinados para la elaboracion del mismo, á fin de que dur ante dicho término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por la aprehension de dichos efectos, y recibir la declaracion indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 24 de Julio de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

D. Manuel Aguilar y Valcárcel, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado y por ante mí contra el conocido por el Primo del Barranco y otro por desacato á los agentes de la Autoridad, se ha librado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde la insercion de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y busca al conocido por el Primo del Barranco, vecino de esta capital, á fin de que comparezca á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra él y otro instruyo por desacato y resistencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policia judicial que por cualquier motivo sepan el paradero de dicho individuo, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 23 de Julio de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Manuel Aguilar.»

Y para que tenga lugar la insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1880.—Manuel Aguilar.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sanchez Ibañez, alias el Tejeringuero, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus señas personales, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en calle Soledad, número 4, á fin de ser indagado como presunto autor del delito de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, para que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del referido José Sanchez Ibañez, ali as el Tejeringuero, y habido que sea le conduzcan á la cárcel de esta ciudad, empleando para llevarlo á efecto cuantos medios estimen convenientes para mayor seguridad.

Dada en Sevilla á 29 de Julio de 1880.—Carlos Morell y Gomez.—El actuario, Manuel Ferrer.

## NOTICIAS OFICIALES.

## Ferro-carriles Andaluces.

Verificado en el día de hoy el sorteo de las 234 obligaciones de los ferro-carriles de Córdoba á Málaga y Campillos á Granada que deben ser amortizadas en el presente año, han sido favorecidos los números siguientes:

Del 1.168 al 1.177, del 3.857 al 3.866, del 5.963 al 5.977, del 7.600 al 7.603, del 11.742 al 11.751, del 14.316 al 14.325, del 26.339 al 26.348, del 27.337 al 27.346, del 30.043 al 30.054, del 33.972 al 33.981, del 34.840 al 34.849, del 36.662 al 36.671, del 43.314 al 43.323, del 43.478 al 43.487, del 50.784 al 50.790, del 52.930 al 52.939, del 54.323 al 54.332, del 56.533 al 56.542, del 58.370 al 58.379, del 66.483 al 66.492, del 73.630 al 73.639, del 75.168 al 75.177, del 75.774 al 75.783, del 77.298 al 77.307.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, quedando en verificarlo tambien desde qué día queda abierto el pago de las expresadas obligaciones y los puntos en que haya de efectuarse.

Málaga 10 de Setiembre de 1880.—El Secretario, Rafael Lobo.

Banco Hispano Colonial.

Situación en 31 de Agosto de 1880.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesos Fuertes.

Barcelona 1.º de Setiembre de 1880.—El Contador, P. Aleu Arandres.—V.º B.º—El Gerente, P. de Sotolongo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Setiembre de 1880.

Meteorological observation table with columns for hours, altitude, temperature, wind direction, and state.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 13 de Setiembre de 1880.

Table of telegraphic reports from various localities, including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table of delayed reports for the day of 13th.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Leon, Pamplona, Santander y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Setiembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table of official market quotations for public funds, including rent, bonds, and other securities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various provinces and cities in Spain.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE SETIEMBRE.

Table of foreign market quotations for Paris, including Spanish and French funds.

Table of foreign market quotations for London and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 45'05. París, á ocho días vista, fr. 5'04.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de cordero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 170.—Carneros, 427.—Terneras, 78.—Ovejas, 238.—Total, 913.

Su peso en kilogramos:.... 39.256.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax and duty collection points in Madrid, listing amounts in Ptas. Cént.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—He aquí la lista por orden alfabético de los artistas que actuarán durante toda la temporada de 1880 á 1881 en el Teatro Real.

Maestri e direttori: Signori Goula, Giovanni.—Perez, Emanuele. Maestro concertatore: Signor Vehils, Gioachino. Maestro dei cori: Signor Almiñana, Gioachino. Prime donne soprani: Signora Garbini, Adelfa.—Humann, Elisa.—Lodi, Mariannina.—De Reszké, Giuseppe. Prima donna mezzo soprani e contralti: Signora Beloff, Erminia.—Pasqua, Giuseppina. Primi tenori: Signori Nouvelli, Ottavio.—Ortisi, Gaetano.—Ramini, Roberto.—Stagno, Roberto. Primi baritoni: Signori Kaschmann, Giuseppe.—Verger, Napoleone. Primi bassi: Signori Megia, Vincenzo.—Uetam, Francesco.—Vidal, Antonio. Altro baritono: Signor Ponsini, Antonio. Basso comico: Signor Fiorini, Aristide. Tenori comprimari: Signori Bestar, Federico.—Benedetti, Oreste.—Masenet, Bartolomeo. Bassi comprimari: Signori Cabrer, Francesco.—Sampere, Gioachino. Comprimarie: Signora Geminiani, Enrichetta.—Morbini, Luigia.—Olavarri, Matilde. Parti secondarie: Signora Beretter, Luigia.—Trivé, Maria.—Signori Bendandi, Federico.—Trivé, Giovanni. Maestro direttore del ballo: Signor Rivera, Carlo. Prima ballerina: Signora Milani, Virginia. Direttori di scena: Signori Liern, Raffaele Maria.—Sapér, Francesco. Pittori scenografi: Signori Bonardi.—Busato.—Valls. 90 coristi d'ambo i sessi.—100 professori d'orchestra.—30 ballerine.—Banda militare. Durante el curso de la temporada, la empresa pondrá en escena, entre otras, las óperas nuevas de gran espectáculo, Lohengrin, del maestro Wagner, y Guarany, del maestro Gomes.

SANTOS DEL DIA.

La Exaltación de la Santa Cruz, y San Materno, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Vallecas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El último mono.—Intermedios por el niño del tambor.—Madrid y sus afueras.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—La de San Quintín.—Salirse de su esfera.—¿Dónde está la levita?

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Las orejas del asno.—A lo tonto, á lo tonto.—Una coronada.—Un cosechero rajado.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantass).—A las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los hermanos Kúper y todos los principales artistas.